

Constancia Secretarial: El 8 de marzo de 2021 ingresa al Despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00198

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Aclare si el título base de la ejecución lo constituye el contrato de arrendamiento allegado al expediente, o el acuerdo conciliatorio suscrito ante la Personería de Bogotá. En el primer caso, reformule las pretensiones de acuerdo a la literalidad de este, o en el segundo caso; (i) replantee la demanda excluyendo como extremo ejecutado al señor Luis Jaime Suárez Vergara como quiera que el acuerdo fue suscrito únicamente por la ejecutante y la señora Rouss Vanessa Pinzón Suárez; (ii) replantee las pretensiones de conformidad en como quedo plasmado el citado acuerdo conciliatorio.

2. Indique el por qué solicita el pago de la totalidad de las facturas emitidas por las empresas de servicios públicos, cuando en ella se factura por periodos posteriores a la fecha en que, de acuerdo con los hechos de la demandada, la parte ejecutada hizo entrega efectiva del predio.

3. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indique y acredite la forma en como obtuvo en canal digital señalado para efectos de notificaciones de la parte demandada.

4. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 021 del
13 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f978078dd5843025936992a42b03ae5940e01bffe9819345ff461fc04877066

Documento generado en 11/05/2021 05:55:19 PM